

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 03 ENE 2023

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la señora María Florencia Nobelasco Moreno;

RESULTANDO: que por la misma requiere “1) Nombre completo de quien es el jefe de seguridad presidencial, a la fecha. Fecha en la que comenzó su servicios en ese rol. Cuál era su cargo previo. 2) Cantidad de funcionarios del Servicio de Seguridad Presidencial que trabajaron en dicho organismo entre el 1/03/20 al 26/09/22 y cuentan con antecedentes penales. 3) Cantidad de funcionarios del Servicio de Seguridad Presidencial que fueron trasladados a otros organismos del Estado desde el 25/09/22 a la fecha. 4) Nombre completo de los funcionarios trasladados desde el 25/09/22 a la fecha. 5) Motivo por el que fueron trasladados dichos funcionarios desde el 25/09/22 a la fecha. 6) Dependencias a las que fueron trasladados dichos funcionarios desde el 25/09/22 a la fecha.”

CONSIDERANDO: I) que el artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 establece que el organismo a quien se le requiere información tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso o contestar la consulta; estableciendo el inciso segundo que “El plazo podrá prorrogarse, con razones fundadas y por escrito, por otros veinte días hábiles si median circunstancias excepcionales.”;

II) que resulta necesario disponer la prórroga por el plazo máximo establecido en la ley citada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020 de 26 de marzo de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la

5825125

Presidencia de la República

solicitud de acceso a la información pública formulada por la señora María Florencia Nobelasco Moreno.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República